

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar a Robinson Maldonado Caballero* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Banco Davivienda S.A.* las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 10970498

- a. *\$344.293.164* por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro.
- b. Los *intereses de plazo* causados desde el 12 de marzo de 2023 hasta el 9 de agosto de 2023, conforme a las fechas pactadas en el título valor y lo permitido por el artículo 430 del C.G.P., sin exceder las tasas fijadas por la Superintendencia Financiera.
- c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del **25 de enero de 2024** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Marly Alexandra Romero Camacho* identificada con T.P.# 376.467 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1797b79554155f598db5f80bbe01f0eb1a64b84abff111d6196c3ee5a87c5a96**

Documento generado en 09/02/2024 02:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>